



INFORME-PROPUESTA DEL TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS.

Asunto: Presupuesto 2017
Página 1 de 13

recursos humanos

INFORME PROPUESTA RECURSOS HUMANOS-PRESUPUESTO GENERAL CORPORACIÓN 2017.

I. OBJETO

El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que *"Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual"*, añadiendo en su último párrafo que *"las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general"*.

Ello conduce necesariamente a establecer una consideración previa y general respecto a la planificación de los recursos humanos, entendiendo por ésta, la determinación de los objetivos que quiere/debe cumplir una organización y los medios personales que se necesitan para la consecución de los mismos. En consecuencia el señalamiento de objetivos es una exigencia ineludible para la planificación pero es cierto, también que la planificación exige una priorización entre los objetivos de los distintos órganos, unidades y departamentos.

En este punto cabe que uno de los elementos de mayor importancia en la gestión pública es, precisamente, la presupuestación en tanto en cuanto supone la consagración y la autorización para la realización de objetivos concretos.

Imprescindible resulta realizar en este punto referencia al texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre

Es el artículo 69 de dicho texto es el que regula dicha materia. Así en el párrafo primero del artículo se aborda la delimitación objetiva indicando que (...) 1. *La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia con la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión*

Plaza de Gibaxa, 1- 41710 Utrera - Tlfno.: 954860050 - email: recursoshumanos@utrera.org

Código Seguro de verificación: E4MxZwVSqz1NqQx7+Wev+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	10.1.90.214	E4MxZwVSqz1NqQx7+Wev+Q==	PÁGINA	1/13



E4MxZwVSqz1NqQx7+Wev+Q==



INFORME-PROPUESTA DEL TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS.

Asunto: Presupuesto 2017
Página 2 de 13

recursos humanos

adecuada de sus efectivos, su mayor distribución, formación, promoción profesional y movilidad(...)".

En virtud de cuanto antecede, y teniendo en cuenta el marco legislativo introducido por la dicho Texto Refundido, se ha elaborado el Anexo de Personal, la plantilla municipal y la Relación de Puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y en base a lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales se formula el siguiente INFORME:

II COMPETENCIA

La aprobación de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, así como la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de funcionarios, número y régimen del personal eventual, es una competencia atribuida al Pleno de la Corporación (artículo 22.2.i Ley Bases)

III NEGOCIACIÓN.

En cuanto a la necesidad de negociación de la Oferta de Empleo Público, Relación de Puestos de Trabajo y Plantillas, hemos de traer a colación en este punto lo dispuesto en el art. 37.1 y 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La propuesta de modificación de plantilla ha sido objeto de negociación en tres mesas negociadoras (4, 11 y 23 de Noviembre) sin ningún acuerdo. Se ha dado la participación a las organizaciones sindicales cuyo planteamiento es poco constructivo cuya finalidad es más que plantear alternativas o mejoras, plantear una enmienda a la totalidad de la propuesta corporativa.

Se incorpora la propuesta de la Teniente Alcalde del Área proponiendo los cambios, consistentes en cuatro amortizaciones (tres plazas de funcionarios: limpiadora, policía local y auxiliar administrativo y una de laboral: Oficial Grupo C) y la correlativa creación de

Plaza de Gibaxa, 1- 41710 Utrera - Tlfno.: 954860050 - email: recursoshumanos@utrera.org

Código Seguro de verificación: E4MxZwVSqz1NqQx7+Wev+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	10.1.90.214	E4MxZwVSqz1NqQx7+Wev+Q==	PÁGINA	2/13



E4MxZwVSqz1NqQx7+Wev+Q==



INFORME-PROPUESTA DEL TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS.

Asunto: Presupuesto 2017
Página 3 de 13

recursos humanos

cuatro plazas todas de funcionario como Técnico de Administración General.

IV OFERTA DE EMPLEO PUBLICO

Es el artículo 70 del TRLEBEP, dispone que *“Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10 por ciento adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años(...)”*

Por otra parte el artículo 91 de la Ley 7/1985, de las Bases del Régimen Local, señala que las Corporaciones Locales formarán su oferta de empleo público ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal, y precisando el artículo 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, que su aprobación y publicación se realizará *“(...) dentro del plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto (...)”*, siendo además competencia del Sr. Alcalde Presidente por aplicación del artículo 21.1.g) de la Ley de Bases de Régimen Local.

La Ley de Presupuestos del Estado para 2016, aprobada por Ley 48/2015 de 29 de Octubre ha fijado las condiciones para la oferta de empleo público, que se valoraran una vez se apruebe el Presupuesto de la Corporación, pero que en principio será coincidente con la creación de plazas de este Presupuesto al poder ofertarse todas.

V PLANTILLA .

Hay que reseñar que aunque frecuentemente confundidas, no coincide la plantilla con la relación de puestos de trabajo y que el documento de la relación de puestos de trabajo figurará en un punto distinto del Acuerdo de Pleno al haberse preparado un expediente singular, aunque conectado al Presupuesto. Con las modificaciones

Plaza de Gibaxa, 1- 41710 Utrera - Tlfno.: 954860050 - email: recursoshumanos@utrera.org

Código Seguro de verificación: E4MxZwVSqz1NqQx7+Wev+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	10.1.90.214	E4MxZwVSqz1NqQx7+Wev+Q==	PÁGINA	3/13
 E4MxZwVSqz1NqQx7+Wev+Q==				



INFORME-PROPUESTA DEL TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS.

Asunto: Presupuesto 2017
Página 4 de 13

recursos humanos

propuesta la plantilla del Ayuntamiento queda de la siguiente forma:

Personal Funcionario

Plazas totales: 227. Ocupadas: 186 Vacantes: 41

Personal Laboral

Plazas totales: 96. Ocupadas: 65 Vacantes: 31

Puestos de trabajo: 340 (17 sin plaza en plantilla).

Personal Eventual: Plazas totales 12: Ocupadas 12: Vacantes: 0

VI. PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

El Presupuesto General para 2017 en materia de personal (Capítulo I) se ha elaborado en base a la normativa contenida en la Ley de Presupuestos del Estado para 2016 (Ley 43/2015). En este sentido hay que señalar que el Presupuesto General del Estado no se prevea que esté aprobado antes de final del ejercicio 2016 por las vicisitudes políticas que ha sufrido la nación.

A) El sueldo y los trienios que correspondan al Grupo o Subgrupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, en las cuantías reflejadas en el artículo 19.Cinco.1 de esta Ley.

B) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, y que se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988. Cada una de dichas pagas incluirá las cuantías de sueldo y trienios fijadas en el artículo 19.Cinco.2 de esta Ley y del complemento de destino mensual que se perciba.

Cuando los funcionarios hubieran prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

C) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, en las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

30 11.741,28

Plaza de Gibaxa, 1- 41710 Utrera - Tlfno.: 954860050 - email: recursoshumanos@utrera.org

Código Seguro de verificación: E4MxZwVSqz1NqQx7+Wev+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	10.1.90.214	E4MxZwVSqz1NqQx7+Wev+Q==	PÁGINA	4/13



E4MxZwVSqz1NqQx7+Wev+Q==



INFORME-PROPUESTA DEL TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS.

Asunto: Presupuesto 2017
Página 5 de 13



29	10.531,44
28	10.088,76
27	9.645,72
26	8.462,28
25	7.508,04
24	7.065,00
23	6.622,56
22	6.179,28
21	5.737,08
20	5.329,20
19	5.057,16
18	4.784,88
17	4.512,72
16	4.241,16
15	3.968,64
14	3.696,84
13	3.424,32
12	3.152,16
11	2.880,00
10	2.608,20
9	2.472,12
8	2.335,68
7	2.199,84
6	2.063,76
5	1.927,68
4	1.723,68
3	1.520,16
2	1.315,92
1	1.112,04

D) El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe, cuya cuantía anual se incrementará en un 1 por ciento respecto de la vigente a 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.Siete de la presente Ley.

El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

Las retribuciones que en concepto de complemento de destino y complemento específico

Plaza de Gibaxa, 1- 41710 Utrera - Tlfno.: 954860050 - email: recursoshumanos@utrera.org

Código Seguro de verificación: E4MxZwVSqz1NqQx7+Wev+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	10.1.90.214	E4MxZwVSqz1NqQx7+Wev+Q==	PÁGINA	5/13
 E4MxZwVSqz1NqQx7+Wev+Q==				

perciban los funcionarios públicos serán, en todo caso, las correspondientes al puesto de trabajo que ocupen en virtud de los procedimientos de provisión previstos en la normativa vigente, sin que las tareas concretas que se realicen puedan amparar que se incumpla lo anterior, con excepción de los supuestos en que dicha normativa les reconoce otras cuantías y, en todo caso, la garantía del nivel del puesto de trabajo regulada en el artículo 21.2 de la Ley 30/1984 y el derecho a percibir las cantidades que correspondan en aplicación del artículo 33.Dos de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

E) El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo. Cada Departamento ministerial u organismo público determinará, dentro del crédito total disponible, que experimentará un incremento máximo, en términos anuales, del 1 por ciento, respecto al establecido a 31 de diciembre de 2015, las cuantías parciales asignadas a sus distintos ámbitos orgánicos, territoriales, funcionales o de tipo de puesto. Así mismo, determinará los criterios de distribución y de fijación de las cuantías individuales del complemento de productividad, de acuerdo con las siguientes normas:

- 1.ª La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas con el tipo de puesto de trabajo y el desempeño del mismo y, en su caso, con el grado de participación en la consecución de los resultados u objetivos asignados al correspondiente programa.*
- 2.ª En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán derechos individuales respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.*
- F) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, que se concederán por los Departamentos ministeriales u Organismos públicos dentro de los créditos asignados a tal fin, que experimentarán un incremento máximo en términos anuales del 1 por ciento, respecto a los asignados a 31 de diciembre de 2015.*

Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas





INFORME-PROPUESTA DEL TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS.

Asunto: Presupuesto 2017
Página 7 de 13

recursos humanos

por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en períodos sucesivos.

F) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, que se concederán por los Departamentos ministeriales u Organismos públicos dentro de los créditos asignados a tal fin, que experimentarán un incremento máximo en términos anuales del 1 por ciento, respecto a los asignados a 31 de diciembre de 2015.

Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en períodos sucesivos.

G) Se mantienen a título personal las retribuciones del personal del grupo E/agrupaciones profesionales de la Ley 7/2007, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.Uno.B).b) de la Ley 26/2009, incrementadas en un 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015.

Y el mencionado artículo 19 que dispone:

“Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Uno. A efectos de lo establecido en el presente capítulo, constituyen el sector público: (...)

c) Las Corporaciones locales y Organismos de ellas dependientes. (...)

Dos. En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, está integrada por el conjunto de las

Plaza de Gibaxa, 1- 41710 Utrera - Tlfno.: 954860050 - email: recursoshumanos@utrera.org

Código Seguro de verificación: E4MxZwVSqz1NqQx7+Wev+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ	FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	7/13



E4MxZwVSqz1NqQx7+Wev+Q==

retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Cinco.

1. Los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la Disposición final cuarta del citado Estatuto Básico o de las Leyes de Función Pública dictadas en desarrollo de aquél, percibirán, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2016, las cuantías referidas a doce mensualidades que se recogen a continuación:

Grupo / Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A1	13.441,80	516,96
A2	11.622,84	421,44
B	10.159,92	369,96
C1	8.726,76	318,96
C2	7.263,00	216,96
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	6.647,52	163,32

2. Los funcionarios a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2016, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación:

Grupo / Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A1	691,21	26,58



Grupo / Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A2	706,38	25,61
B	731,75	26,65
C1	628,53	22,96
C2	599,73	17,91
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	553,96	13,61

Seis. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las retribuciones a percibir por los funcionarios públicos que hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 han venido referenciadas a los grupos de titulación previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, están referenciadas a los grupos y subgrupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y Disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, sin experimentar otras variaciones que las derivadas de esta Ley. Las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación son las siguientes:

- Grupo A Ley 30/1984: Subgrupo A1 Ley 7/2007.
- Grupo B Ley 30/1984: Subgrupo A2 Ley 7/2007.
- Grupo C Ley 30/1984: Subgrupo C1 Ley 7/2007.
- Grupo D Ley 30/1984: Subgrupo C2 Ley 7/2007.
- Grupo E Ley 30/1984: Agrupaciones profesionales Ley 7/2007.

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Ocho. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en el apartado Dos deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.



Nueve. Las referencias relativas a retribuciones contenidas en esta Ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

Diez. Los límites establecidos en este artículo serán de aplicación a las retribuciones de los contratos mercantiles del personal del sector público.

Asimismo conforme a la Ley de Presupuestos se han calculado el importe de las cotizaciones sociales, considerando la Orden ESS/70/2016, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, contenidas en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016

Según el artículo 115 las bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, a partir de 1 de enero de 2016, serán los siguientes:

- *Uno. Topes máximo y mínimo de las bases de cotización a la Seguridad Social.*
 - *1. El tope máximo de la base de cotización en cada uno de los Regímenes de la Seguridad Social que lo tengan establecido, queda fijado, a partir de 1 de enero de 2016, en la cuantía de 3.642,00 euros mensuales.*

Respecto a la base de cotización, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Orden ESS/70/2016 *“Durante el año 2016, la base de cotización por todas las contingencias de los empleados públicos encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social a quienes hubiera sido de aplicación lo establecido en la disposición adicional séptima del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en tanto permanezca su relación laboral o de servicio, será coincidente con la habida en el mes de diciembre de 2010, salvo que por razón de las retribuciones que perciban pudiera corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será ésta por la que se efectuará la cotización mensual.”*





INFORME-PROPUESTA DEL TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS.

Asunto: Presupuesto 2017
Página 11 de 13

recursos humanos

En relación al importe del tipo adicional del personal del cuerpo de bomberos, pasa de un 7,17% a cargo del Ayuntamiento a un 7,67%, Así lo dispone el artículo 115 Trece *“Durante el año 2016 el tipo de cotización adicional a que se refiere el párrafo anterior será del 9,20 por ciento, del que el 7,67 por ciento será a cargo de la empresa y el 1,53 por ciento a cargo del trabajador ”*

Respecto a la cuantía de la masa salarial del personal laboral, se ha constatado la imposibilidad de plantear su importe tal y como se señala en la norma. La inexistencia de una contabilidad por puesto hace casi imposible su cálculo, toda vez que hay una serie de conceptos que se abonan conjuntamente. Junto con esto hay que reseñar como se ha manifestado en ocasiones la verdadera carencia de herramientas informáticas ágiles y adecuadas para la gestión de recursos humanos, simplemente este Departamento se limita a una mera gestión del personal. No se puede ir más allá. En este sentido el control de presencia aún no ha sido desplegado con todos sus efectos, la ausencia de organigrama desplegado imposibilita ir más allá en la distribución de tareas y la falta de cálculo de cargas de trabajo impiden conocer los estados reales de los departamentos o unidades. Como muestra de estas carencias hay que indicar que tanto la Relación de Puestos como el Presupuestos son calculados a través de hojas excel, porque el programa de nóminas no es satisfactorio y el portal del empleado no llega a estas complejidades. Dotar a un programa útil para la gestión de recursos humanos no supone como inversión inicial mas del 0,34% del presupuesto, una cantidad tan irrisoria para el volumen presupuestario que es difícil de entender. Sin embargo debe ponerse los cimientos de una Administración más moderna, que aspire a una evaluación del desempeño, a una gestión por competencias que termine redundando en una mejor atención al ciudadano y una mejor prestación de servicios públicos.

VII. RESUMEN DEL CAPÍTULO I.

RESUMEN TOTAL PRESUPUESTO CAPITULO I

	2016	2017	
CORPORACIÓN DEDICACIÓN	554.857,14 €	554.857,14 €	- €
PENSIONES GRACIABLES	10.561,60 €	10.561,60 €	- €

Plaza de Gibaxa, 1- 41710 Utrera - Tlfno.: 954860050 - email: recursoshumanos@utrera.org

Código Seguro de verificación: E4MxZwVSqz1NqQx7+Wev+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	10.1.90.214	E4MxZwVSqz1NqQx7+Wev+Q==	PÁGINA	11/13



E4MxZwVSqz1NqQx7+Wev+Q==



INFORME-PROPUESTA DEL TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS.

Asunto: Presupuesto 2017
Página 12 de 13

recursos humanos

PERSONAL EVENTUAL	290.447,39 €	290.447,39 €	- €
FUNCIONARIOS	8.372.046,13 €	8.566.444,52 €	196.376,37 €
LABORAL FIJO	3.128.016,58 €	3.026.565,10 €	- 101.451,48 €
TEMPORALES	1.267.378,94 €	1.391.525,89 €	124.146,95 €
PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL TEMPORAL	25.000,00 €	25.000,00 €	- €
ANTIGÜEDAD PERSONAL TEMPORAL	10.000,00 €	10.000,00 €	- €
GRATIFICACIONES	126.022,41 €	126.022,41 €	- €
FORMACION	34.000,00 €	34.000,00 €	- €
ACCION SOCIAL	22.400,00 €	22.400,00 €	- €
PROTESIS	55.000,00 €	55.000,00 €	- €
POLIZA SEGURO VIDA	17.000,00 €	17.000,00 €	- €
PRODUCTIVIDAD PERSONAL EVENTUAL	6.000,00 €	8.000,00 €	2.000,00 €
PRODUCTIVIDAD MOTORISTA	30.000,00 €	30.000,00 €	- €
PRODUCTIVIDAD POLICIA	88.864,48 €	88.864,48 €	- €
PRODUCTIVIDAD DIFERENCIA CATEGORIA	12.500,00 €	12.500,00 €	- €
INDEMNIZACIONES	27.375,75 €	73.281,90 €	43.928,16 €
Aportaciones Programas Empleo	50.000,00 €	50.000,00 €	- €
Indemnizaciones Fin Contrato PFOEA	59.430,70 €	59.430,70 €	- €
Indemnizaciones Fin Contrato Plan Joven		28.000,00 €	28.000,00 €
Indemnizaciones Fin Contrato Otros Planes		12.000,00 €	12.000,00 €
Indemnizacion Fin Contrato Plan +30		15.000,00 €	15.000,00 €
Abono 50% Paga Navidad 2012	320.000,00 €	- €	- 320.000,00 €
Productividad Personal Laboral Fijo a extinguir	34.000,00 €	34.000,00 €	- €
Productividad Personal Laboral Fijo	92.014,00 €	92.014,00 €	- €
Productividad Personal Funcionario a extinguir	108.025,75 €	108.025,75 €	- €
Productividad Personal Funcionario	222.615,00 €	222.615,00 €	- €
Seguridad Social Productividad	91.330,95 €	91.330,95 €	- €
total	15.054.886,82 €	15.054.886,83 €	0,00 €

En relación a estas cifras totales hay que señalar lo siguiente:

1. Se repiten las cifras tanto en personal eventual como en la Corporación al no existir ni cambios ni subidas. Sólo se incrementa algo la partida de productividad del personal eventual al contemplarse el año completo.
2. Las pensiones graciables, sin base jurídica alguna, se siguen presupuestando como en los ejercicios anteriores sin incremento alguno.
3. En personal funcionario se incrementa el capítulo como consecuencia de la nueva

Plaza de Gibaxa, 1- 41710 Utrera - Tlfno.: 954860050 - email: recursoshumanos@utrera.org

Código Seguro de verificación: E4MxZwVSqz1NqQx7+Wev+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ	FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	12/13



E4MxZwVSqz1NqQx7+Wev+Q==

- creación de plazas (4 plazas del Grupo A, Subgrupo A1, amortizándose 3 de los grupos C y E) y el cumplimiento de antigüedad.
4. En personal laboral se produce una reducción motivada por la amortización de la plaza de Oficial Grupo C y por el paso a personal temporal del presupuesto de los contratos de relevo. Durante el ejercicio 2017 existirán cinco contratos de relevo ya consolidados, de los cuales dos se han iniciado a final de 2016 y no fueron reflejados en el Capítulo I.
 5. En correlación con el punto anterior se incrementa el anexo de personal laboral temporal, aunque el número total de posibles puestos se mantiene igual. El incremento de los puestos de contrato de relevo, se equilibra al reorganizar el servicio en poblados, a un sólo auxiliar en lugar de 3. Asimismo se incrementa la jornada a la médico del CTA que pasa al 75% de la jornada. Se prevén algunas necesidades por incapacidad ya previstas y se refuerza la opción de las no previstas.
 6. Respecto a las restantes aplicaciones del capítulo I, se ha conseguido equilibrar al desaparecer la partida de abono de la paga extraordinaria de Navidad 2012, por falta de objeto y se ha incrementado el ahorro ocasionado a la partida de indemnizaciones, con el fin de atender posibles circunstancias no previstas y especialmente las demandas sobre premio de jubilación. Asimismo se contemplan las indemnizaciones de los planes [emple@joven](#) y [emple@30+](#) así como los de otros programas subvencionados.

Adjunto se remiten:

Anexo de Personal (Funcionarios-Laboral Fijo-Corporación-Graciables-Eventuales-
Personal Laboral Temporal).

Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Utrera

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. El Director Técnico de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico (Técnico de Administración General). Fdo. José Luis López Rodríguez.

Plaza de Gibaxa, 1- 41710 Utrera - Tfno.: 954860050 - email: recursoshumanos@utrera.org

Código Seguro de verificación: E4MxZwVSqz1NqQx7+Wev+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ	FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	13/13



E4MxZwVSqz1NqQx7+Wev+Q==